

torres sostuvo que con esta resolución del Tribunal se está legitimando su actuación como alcalde y se ha dado una nueva Cámara para poder gobernar y actuar frente a la administración.

ni utilizaron la fuerza. Marlón Ponce, miembro del Comité de Paro y testigo del desalojo, corroboró la versión, pero él como cede. Los jipijapenses rechazaron la presencia militar en la Sultana del Café. A las 11h00 de ayer se desarrolló una asamblea en la plazoleta La Libertad, ubi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE MITSUI DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

ANTECEDENTES.- MITSUI DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de febrero de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo No. 28, Tomo 11 de 9 de marzo de 1979.

CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de MITSUI DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el 12 de abril del 2004 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2636 de 07 JUL. 2004.

OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Presidente y Representante Legal de esta compañía el señor Hiroyuki Wakiyama, casado, de nacionalidad japonesa, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2636 de 07 Julio 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de MITSUI DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de Julio 2004

Dra. Piedad Moncayo de Vascónez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

cop. 01124 a.1

FB REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

12 JUL. 2004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPANIA AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A. POR EL DE AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de abril del 2002, aprobada mediante Resolución No. 1749 de 10 de mayo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de junio del 2002.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de nombre de la compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A. por la de AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A. y reforma de estatutos otorgada el 17 de junio del 2004 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2609 de 06 JUL. 2004

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jorge Jiovanny Fernández Ashca, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2609 de 06 JUL. 2004 aprobó el cambio de nombre de la compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A. por el de AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía AUDITORES ASOCIADOS AUDICOMER S.A. por el de AUDICOMER INTERNATIONAL SERVICE S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público lo siguiente:

En virtud de la mencionada escritura se reforma además el artículo cuarto, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto el tráfico postal nacional e internacional de correo rápido (courier), de entrega inmediata, giros o transferencias internacionales, importación y exportación de mercaderías en general y su comercialización."

Quito, 06 JUL. 2004

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO

cop. 01117 a.1